

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00072-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA
Demandados: JOSE IVAN PALLARES TORRES Y LUCERO ESTEFANIA SIERRA
ACEVEDO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante de revocar el poder conferido a los doctores, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificado CC. 1.091.669.763 y JOHN OSANIDER JORDAN MONTIEL identificado 1.118.828.105 en igual sentido el representante legal solicita reconocer como nuevo apoderada judicial al Doctor. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional N° 275.548 del C.S.J, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P

RESUELVE:

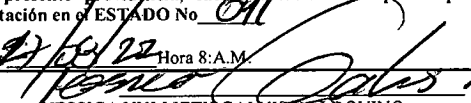
PRIMERO.- Aceptar que se le revoque el poder al apoderado judicial de la parte demandante doctores, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificado CC. 1.091.669.763 y JOHN OSANIDER JORDAN MONTIEL identificado 1.118.828.105 de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva.

SEGUNDO- Reconocerle personería jurídica a la doctora, JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO CC. 1.098.716.423 con tarjeta profesional N° 275.548 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>011</u>
Hoy <u>22/08/22</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría